



LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sehos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. G. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Con motivo de la próxima campaña electoral publica «El Diario Español» el siguiente artículo de nuestro amigo el señor Siboni:

LOS FUTUROS DIPUTADOS.

Natural era que, á raíz de los sucesos de setiembre, cuando las expansiones del espíritu público, siquiera estas traspasasen sus reconocidos límites, eran toleradas y hasta llegaron á alzarse en momentos dados sobre los principios de orden y de autoridad, tan indispensables en toda sociedad medianamente organizada; cuando agrupados todos á la nueva enseña de los partidos liberales; no existían todavía entre los hombres públicos diferencias esenciales que hiciesen lugar á las distancias que hoy les separa; cuando aun no habia sido posible poner á prueba los quilates de liberalismo de todos y cada uno de los revolucionarios; cuando, finalmente, la reflexión cedia al entusiasmo, y el pueblo, envanecido con su conquistado derecho del sufragio universal, patrimonio hasta entonces de las clases acomodadas, marchaba irreflexivamente á depositar su voto en obsequio de los que oportunamente habian merecido sus simpatías; natural era, repetimos, que de un acto tan espontáneo, si por cuanto la influencia ministerial no traspasó el dintel de los colegios electorales, poco no muy meditado, surgiese una masa tan heterogénea de diputados que, comprendiendo de diversa manera su elevada misión y dando á esta una interpretación á veces equivocada, han sido la causa primordial del fraccionamiento que se ha notado en la Cámara, de la irregularidad en los trabajos parlamentarios, del tinte personal que mas de una vez han tomado las discusiones, destinadas siempre á levantarse por encima de toda pasión, del extravío, en ocasiones, de la opinion pública al apreciar la gestión gubernativa y económica, y de una sistemática intransigencia que, ha comprometido repetidas veces el afianzamiento de las libertades á tanto precio conquistadas.

Pero si esto pudo ser tolerable en momentos tales de efervescencia y arrebató, en los que todo se fiaba á la buena fé, á las solemnes promesas de los candidatos, á su sensatez, á sus miras mas ó menos elevadas, á su abnegacion, en fin, en favor de la consolidación de la obra de setiembre; hoy que estamos tocando los resultados de aquel irreflexivo entusiasmo, hoy que tendremos á la vista una leccion demasiado elocuente, preciso se hace andar con mas pulso, obrar con mas aplomo y cordura, y tener presente, al elegir los nuevos representantes del pueblo, que terminado el periodo constituyente y establecida la nueva monarquía, no basta ya con los programas que en este espacio de tiempo se han lanzado al campo de la discusion, y que lo único que deseamos, como todos los que se interesen por el afianzamiento del nuevo orden de cosas, es mas sentido práctico; menos alardes estrepitosos; mas trascendencia y severidad políticas, y un decidido interés porque la Constitucion sea interpretada recta y juiciosamente, sin hallar en algunos de sus artículos pretexto para crear esos conflictos que han venido agitando á las masas y apartado de en torno de la revolucion elementos que pudieran haber fraternizado con ella y prestádole su leal y valioso concurso.

La corriente revolucionaria ha perdido ya aquel impetu devastador de los primeros momentos; sus aguas han vuelto al cauce natural; su removido fondo ha recobrado la transparencia de antes, y desde que la Constitucion del 69 hizo un exacto deslinde de opiniones al recoger las aspiraciones del pais en su art. 33, desde que se ha normalizado la marcha del gobierno revolucionario, y ministeriales y oposiciones se han creado un campo atrincherado, vivaqueando unos en la esfera de la legalidad, otros en la de una política misteriosa y exclusivista, estos en la de una afectada consecuencia á la dinastía destronada, aquellos en la de los clubs, y algunos, aunque pocos, en los reales de un mo-

marca ideal, harto debe haber aprendido el pais lo que le conviene, que larga enseñanza ha recibido en dos años de impaciencias y zozobras.

Y es tal nuestra confianza de que la nueva Cámara no ha de abrigar en su seno los elementos heterogéneos y disolventes de la actual, que desde luego nos atrevemos á emplazar á nuestros adversarios para el dia en que el pais, aleccionado como lo está por dolorosos desengaños, emita su sufragio; y entonces se convencerán de que á la anarquía ha sucedido el orden, á lo ideal lo práctico, á las turbulencias de los explotadores del sentimiento popular la sensatez de ciudadanos verdaderamente liberales que satisfagan á la opinion, riñiendo culto á ese justo medio, equilibrio verdadero de las modernas sociedades. Tenemos una fundada esperanza en que las próximas elecciones han de ser un desengaño para nuestros adversarios, tanto republicanos como tradicionalistas, y un triunfo completo para los partidos eminentemente liberales. Tal es nuestra esperanza y la del pais, en cuyo espíritu creemos inspirarnos al expresar nuestros legítimos deseos. El tiempo lo dirá.

DIVISION ELECTORAL

de la provincia.

(Continuacion.)

PARTIDO JUDICIAL DE MULA.

PRIMER DISTRITO.—1 DIPUTADO.

MULA.

Primer colegio.—Plaza de la Constitucion, calles del Pintor, Higuericas, Madero, Coy, D. Pedro Luis, Moreras, Pilar, Gonzalez, Pedriñan, Oscura, Carniceria, Olmedo, Sto. Domingo, Gradas, Paleras, Casones, Monjas, Molinos, Horno nuevo, Molino pintado, Molino primero, Ollerias, Vueltas, Cambrones, Carretera, Santo, Alta, Tranca, y Reja.

Segundo colegio.—Calles de S. Miguel, Nueva, Paseo, Elvira, Herrero, Marmolillo, Caño, S. Francisco, Espinosa, Tudela, Buitrago, Campoy, Monas, Parras baja, Barracarr, Chorrador, Parras alta, Travesía de las Parras, Lucas, Oeste, Gradas, Carmen, Salitre, Misa, callejon de la Misa, Cabezo, Travesía del Cabezo, Gascon, Zapas, Hebueltas, Pontarron, Huertos, y Fuentes.

Tercer colegio.—Calles de los Sastrés, Pretill, Paz, Palacio, partido de la Puebla, Fuente de Librilla, y Huerta.

Cuarto colegio.—Calles de Botiens, Jardin, Chacon, Marquez, Hospital, Grifo, Cocharrada, Garrobo, Martibañez, Alarre, partido de los Baños, Jechar, Ardal, Cajitan, Lacuas, Retamosa, Pinar hermoso, y Alquibla.

SEGUNDO DISTRITO.—1 DIPUTADO.

BULLAS.

Primer colegio.—Pósito.—Comprende las calles del Molino, Hombria, plaza Vieja, Villagomez, Abajo, Entre plaza, S. Anton, Murcia, Balsa, Rosario, Plaza, Carcel, Era, plaza Castillo, S. Lucas, Castillo, Tejera, y barrio ó aldea de la Copa.

Segundo colegio.—Escuela de niños.—A él corresponden los electores de las calles de la Iglesia, Tercia, Mina, Nieve alta, Nieve baja, Cehegin, Pañeros, Serranos, Carretas, S. Agustin, S. Segundo, Tres Marias, Huertos, Barrio, y Cuevas.

Tercer colegio.—Prevencion.—A él corresponden los electores de las calles del Lobo, Retamar, Lorca, Hornos, Leonas, Aguila, Fiel, Portal, Cañero, Corbalan, Valverde, Botero, Cruz, Nueva, Mediodia, Alameda, y Sobre Cuevas con los del campo tambien.

PLIEGO.

Primer colegio.—Casas consistoriales.—Comprende las calles del Barranco, Manchego, Higuera, Cuatro esquinas, Carretero, Pitas, Santoro, Almazara, D. Martin, Capellan, Carniceria, Cabezo, Balsa, Posada, Mayor, Santana, y Plaza.

Segundo colegio.—Tercia vieja.—Comprende las calles del Terrero, Zarras, Calvario, Aperadores, Navarro, General, Calendas, Portacho, Gilanos, Encina, Tercia vieja, Huertos, Postigos, Aduana, Zagan, Almedro, y casas de la huerta y rio.

Tercer colegio.—Casas de D. Juan Pascual Perez.—Comprende las calles del Pilar, Placeta, Reloj, Molino, Correo, Arcos, Caños, Infante, Marqués, Peralero, Ermita, Chazona, Palas, Choba, Bayona, Olivo, Escalera, Corbalán, Cuevas, Moreras, Trico, Coronel, Carrel, Maja, Castillo, y placeta de Mañas.

ALBUDEITE.

Primer colegio.—Comprende las calles Mayor, Onda, Alta y Carreron.

Segundo colegio.—Comprende las calles de Abajo, Alto, Hospital, Arriba y Molino.

Tercer colegio.—Comprende las calles: de Huéscar, Triana, Castillo, la huerta y campo de esta jurisdiccion.

TERCER DISTRITO.—1 DIPUTADO.

ARCHENA.

Primer colegio.—Corresponden á él las calles Mayor, Llamas, Rias, Angel, Corredera, Carcel, plazas de la Iglesia y Principe, S. Juan, Horno, Carril, Soledad, Pasos y plaza de la Morera.

Segundo colegio.—Lo constituyen las calles de la Almazara, S. Roque, S. Antonio, Matar, Baños, Esparto, Carretera y los partidos rurales de Algaida, Torrejuno, Llanos, Rambla, Ventas, Baños y Morra.

Tercer colegio.—Lo forman las calles de Poniente, Carmen, Mola y Rosario, con los partidos rurales de Arboledas, Hurtado y Rio Muerto.

CEUTÍ.

Primer colegio del Mediodia.—Corresponden á él la plaza de S. Blas, y calles Mayor, acera de la izquierda, S. Roque, Clavijo, S. Antonio, D. Pascual Plantones, Marqueses Alto, Niño, Sin salida, cuartel del Mediodia y hasta el molino de Jara inclusive.

Segundo colegio del centro.—Calles Mayor, acera de la derecha, S. Jorge, La Gacha, Huertos, Magdalena, Archena, y saliendo por la vereda arriba hasta lo que llaman la Casica inclusive, y bajando por la senda de las Viñas al pueblo.

Tercer colegio del Norte.—Desde la era de la Casica hasta el confín de la jurisdiccion en todo el resto de la huerta con las calles de las Eras ó Mula, del Puerto de Rojas y Rojas, que en todo esto le comprende lo que sean las barracas.

LORQUÍ.

Primer colegio.—Casas Consistoriales.—Comprende las calles de los Huertos, Mona, Reloj y Carretas, y el partido Alto de los Moros.

Segundo colegio.—Casa de doña Gerbáima Banegas.—Comprende la plaza Mayor, calles Mayor, Carril de Murcia y Atocha, y los partidos Venta de la arboleda, Palacios blancos, Torre del junco, y Venta nueva.

Tercer colegio.—Casa de D. Mariano Barrera y Maria.—Comprende la calle de Escipion, barrio del Chumbo, Triana, Greña y estacion ferrea.

COTILLAS.

Primer colegio.—Casa de la Villa.—Le componen las calles, Llana principal, Cruz hasta la calle del Angel, incluida la casa que dá frente al parador de la casa del Excmo. Sr. Marqués de Corvera que la habita D. Pedro Lopez, calle Nueva, Larrana, camino de Mula y casas que miran al campo.

Segundo colegio.—Piso alto de la casa de la Villa.—Le componen desde el camino de hierro, senda de Agustinas en el campo, puente de la Careña, mirando al Norte, la casa de Francisco Hernandez Sanchez, recto á la barea de la Torreja, y el resto de huerta y campo que forma el perimetro de esta villa hasta el camino de las Pedreras.

Tercer colegio.—Casa de Francisco Saravia Sandoval.—Le componen la casa del Excelentísimo marqués de Corvera y junto la casa de Pedro Lopez, calle de la tía Rita del Horno, cortando la circunferencia de campo y huerta que forma al Mediodia, con la senda de Agustinas á salir al rio, y S. O. hasta la Torre alta, entrando en este distrito los sitios denominados Vicente y Papi-les hasta la Rambla.

CAMPOS.

Primer colegio.—Casas Consistoriales.—Lo componen las calles de Plaza, Cruz, S. Juan, Huerta, Rodeo primero, Rodeo segundo, Rodeo tercero, Naón y Yechar.

Segundo colegio.—Bajos de la Casa Consis-

rial.—Calles de Rosario, Murcia, Caracol, Vereda, Aguila, Norte y de Rodeos.

Tercer colegio.—Local del juzgado municipal.—Calles de Soledad, Nueva, Barracones, Ermita, Llanicos, Fábrica, Palera, y Calvario.

CUARTO DISTRITO.—1 DIPUTADO.

MOLINA.

Primer colegio.—Casa Consistorial.—Calle del Carril, parte de Poniente, S. Roque, Torre-alta, Rivera, y Brancha.

Segundo colegio.—Casa Lonja.—Calle del Sepulcro, Almazara, Salitre, Padilla, San Fernando, Colon, Carcel, Prim, plaza de la Constitucion, Correo, plaza de la Iglesia, Consolacion, Paris, Estueta, Omo, Acaquia, Cuesta Honda, Gacha, Casaca, Cristo, Cascales, Castillo, S. Antonio, plaza Vieja, Postigos y Huerta.

Tercer colegio.—Tercio del conde Estéfani.—Carril parte del Oriente, Garrucha, San Vicente, Indios, Mangosa, Hornera, Cante-ras, Palmeral, Romeral y Valientes.

Cuarto colegio.—Sala denominada de la Plaza.—Pasos, Hueva, Viriato, Bailen, Ancha, Pizarro, Platero, Plaleras, Campo Tejar y Albarda, Jenazares, Comala y Espada, Urona, Rellano y Hortichuela.

ALGUAZAS.

Primer colegio.—Sala Consistorial.—Lo forman las calles Mayor, Carril, Los Hernandez, Tercia, Iglesia, Olivar, Olmeda, Bolos y Gacha.

Segundo colegio.—Local del juzgado municipal.—Lo forman las calles de D. Beatriz, S. Antonio y Huerta de Abajo.

Tercer colegio.—Bajos de la Casa Ayuntamiento.—Lo compone la calle de La Huerta de Arriba.

(Continuará.)

Parece que mañana debe llegar el nuevo gobernador civil de esta provincia don José Gomez Díez.

La empresa de nuestro teatro prepara para el próximo domingo la última producción del célebre poeta D. José Zorrilla, titulada *Entre clérigos y frailes ó el encapuchado*, obra que ha merecido elogios de toda la prensa.

La feria de San Antonio Abad ha pasado ya, habiendo estado bastante concurrido en las dos últimas tardes el paseo de la puerta de Castilla.

Tras unos hielos que nos dejaban sin respiracion y que han hecho inmensos daños en nuestra huerta, ayer cambió notablemente la temperatura, siendo á veces sofocante.

Al anunciar ayer el nombre del nuevo secretario de este gobierno, digamos se llama D. Luis Sastre y Muñoz, siendo su último apellido Gimenez.

GACETILLA.

TEATRO. Se nos ha duplicado roguemos á la empresa haga condonar la puerta central de las cinco que dan paso á las plateas y butacas, y que ponga otro portier en el pasillo de estas, para evitar el frio que suelen producir dichas entradas.

Tambien se nos ruega manifestemos que en los bailes se nos suele dar mas espectáculo del ofrecido en los anuncios, y el público solo gusta de las añadiduras cuando él las pide. En *La Locura*, bailado el domingo, se nos hizo ver mas de lo necesario. La empresa creemos no necesitará mas aclaraciones sobre el asunto.

Se desea saber cuándo ha escrito Verdi la sinfonia de *El Trovador* que á toda orquesta debió ejecutarse en la noche de ayer martes segun los programas.

MUERTE. Ayer tarde fué muerto en la plaza de los Yesqueros un jóven de 17 años, por otro que le hirió con arma blanca triangular: á este le buscaba anoche la vigilancia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

En vista de lo que me ha expuesto el ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero del corriente año el producto de limosnas de Cruzada se aplicará íntegramente á las atenciones del culto parroquial de las respectivas diócesis, despues de satisfechas las cargas que afectan á este fondo por acuerdos entre las dos potestades, y que ascienden á 198.515 pesetas, que se percibirán por el Tesoro.

Art. 2.º Los administradores diocesanos, bajo la inspeccion inmediata del Prelado, satisfarán directamente por trimestres vencidos las cantidades asignadas para culto á cada parroquia de la diócesis, rindiendo al centro directivo de este ministerio sus cuentas en la forma acostumbrada.

Art. 3.º Si resultare sobrante despues de satisfechas las atenciones del culto parroquial, conforme al presupuesto aprobado de cada iglesia, se aplicará á satisfacer el culto catedral y colegial.

Art. 4.º Cuando el producto no fuese bastante para satisfacer íntegramente todas las asignaciones del culto parroquial, los administradores diocesanos harán la distribucion de lo recaudado entre todas las iglesias parroquiales con la mas estricta igualdad relativa, conforme á sus respectivos presupuestos de culto, satisfaciendo el Tesoro lo que faltase á cubrirlo.

Art. 5.º En atencion á las circunstancias especiales de la diócesis de Vitoria, el producto de las limosnas de Cruzada en su territorio seguirá ingresando íntegramente y como hasta aquí en el presupuesto general del Estado.

Art. 6.º El centro directivo correspondiente circulará á todas las diócesis las reglas oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

La proximidad del tercer trimestre de las contribuciones exige llevar á la práctica las ideas consignadas en la circular de 8 de Diciembre, relativas al presupuesto municipal, y acerca de las cuales creí entonces oportuno llamar muy especialmente la atencion de V. S.

El modo de aplicar los ayuntamientos el nuevo sistema de recursos municipales, nacido á consecuencia de las leyes orgánicas que las Cortes Constituyentes tuvieron por conveniente dar al pais, ha producido una perturbacion á que es preciso poner término. Una de las reformas financieras que la revolucion llevó á cabo y que la opinion pública consideraba como mas necesaria fué la de modificar la contribucion directa, reuniendo los recargos que la propiedad, la industria y el comercio satisfacian en la cuota única del Tesoro.

Al refundir así los recargos provinciales y municipales, se buscaba de una parte uniformar la renta de la tierra y el precio de sus productos en toda la Península, y de la otra hacer que estas importantes fuentes, las primeras y casi las únicas de la riqueza en España, no se vieran amenguadas ni alteradas con los gravámenes que las necesidades de la localidad les imponian. Estas consideraciones fundamentales, aparte de otras muchas no menos importantes, decidieron el establecimiento de una reforma que no encontró por entonces reparo alguno en la opinion pública.

El nuevo sistema de arbitrios y recursos municipales no ha alterado tampoco estos principios, ni hay contradiccion alguna entre las leyes financieras del Estado y la que ha regulado los presupuestos locales; pero el planteamiento de estos, á pesar de los esfuerzos hechos por el ministerio de la Gobernacion, no ha respondido ni á la bondad, ni á la eficacia de aquellos principios. Autorizados los pueblos para establecer el repartimiento vecinal, y desconociendo su verdadera índole, cosa que fácilmente se explica

cuando de una contribucion nueva y no fácil de aplicar se trata, han creido que el repartimiento podria limitarse á exigir á los propietarios, y á lo sumo á estos y á los industriales, una cuota adicional, y á imponerla en proporcion de la que pagaban al Tesoro. Semejante manera de comprender el repartimiento vecinal no necesita discutirse. El tanto que á cada vecino se ha de exigir para atender á las necesidades locales solo puede pedirse al que en la localidad vive y de las ventajas de la localidad disfruta, y la base de la imposicion á que ha de atenerse para ello no puede ser otra que la riqueza individual que la renta personal de cada uno de los individuos, estimada por sí misma ó por signos exteriores, y no por la contribucion que al Estado se paga.

Fácilmente se comprende, y sin necesidad de explicaciones se alcanza, la angustiosa situacion de los municipios y de las corporaciones provinciales obligada al Gobierno á ser tolerante con este nuevo estado de cosas, y no le opusiera desde el primer momento un remedio radical que, á pesar de la exigencia con que los intereses lastimados reclamaban, hubiera podido mantener por largo tiempo la imposible situacion á que habian llegado los municipios y las provincias. Sin embargo de esto, el Gobierno trató de explicar en el reglamento dictado en 20 de Abril por el ministerio de la Gobernacion la índole de estos recursos; y á prevención ya del mal que se temia se circuló por Gobernacion la orden del 8 de Junio, y mas adelante la del dia 12 de Setiembre, dictada por este ministerio. Estas disposiciones administrativas no han sido, sin embargo, suficientes á atajar el mal; y si bien hay provincias enteras y no escaso número de pueblos que se han atendido para el reparto vecinal al limite del 25 por 100 que señalaba la orden de 12 de Setiembre, existe por desgracia una gran parte de la Nacion en que las riquezas territorial é industrial están agobiadas bajo el peso de un reparto que excede en algunos puntos á la misma contribucion que al Estado satisfacen. Esta situacion agrava nuestro estado económico, y empobrece al pais en general, y más especialmente á las localidades que, desconociendo la índole verdadera de la vida económica, no comprenden que al esquilmar las fuentes de la produccion destruyen la riqueza general y no mejoran la situacion de cada pueblo.

Resulta de todo esto que, despues de haberse incorporado á la cuota del Tesoro la que por recargos pagaban la propiedad y la industria, los presupuestos municipales han venido á crear un nuevo gravamen, mas fuerte y mas desigual que el que antes existia, y han reproducido en mayores proporciones el mal que se quiso evitar. En vista de estas circunstancias, y siendo imposible continuar en una situacion que acabará por comprometer la primera de las contribuciones del Estado, el Gobierno esta resuelto á hacer efectivo el precepto constitucional con signado en el número 5.º del art. 99 de la ley fundamental.

Pero al abordar esta cuestion, lo primero que importa á este ministerio es que V. S. comprenda de una manera clara y precisa cuál es su deber y cuáles son las facultades que el nuevo sistema descentralizador deja al ministerio de Hacienda, á quien V. S. representa. V. S. no debe olvidar que el jefe económico de una provincia no tiene intervencion alguna en la organizacion de los presupuestos provincial y municipal, ni en la determinacion de las fuentes que han de servir de origen á sus rentas. Todo esto corresponde á la iniciativa local, y en último término al gobernador de la provincia y al ministerio de la Gobernacion. Pero si por este punto de vista nada incumbe á los jefes económicos, é importa mucho que V. S. lo tenga así presente; en cambio, con arreglo á la Constitucion y á las facultades que por ella competen al Gobierno, tócales ser los fiscales de la administracion económica del pais, y en consecuencia de este carácter vigilar atentamente para que ninguna de las fuentes de imposicion, ninguna de las rentas del Estado se vea amenguada ni disminuida por el presupuesto local.

Corresponde, pues, á V. S. interponer su veto y exigir á las corporaciones locales que se reduzcan en este punto á los límites que la ley les tiene trazados; y por tanto, siempre que V. S. encuentre en la provincia que le está encargada presupuestos municipales en que, bajo el nombre de repartimiento vecinal

ó bajo cualquiera otra forma, se impongan recargos á la contribucion territorial ó industrial que excedan del 25 por 100, apercibirá desde luego á los pueblos de que no pueden cobrarlos en el actual trimestre, y que en el mismo habrán de reducirse al 25 por 100 marcado en la orden de 12 de Setiembre. Si estos apercibimientos de V. S. no dieren resultado, acudirá en queja al gobernador de la provincia; y desde ese momento, y de acuerdo en todo con dicha autoridad, apercibirá á los ayuntamientos que no se ajusten á la ley de la responsabilidad en que incurren, y que V. S. les exigirá llevándoles ante los tribunales por el delito de exaccion ilegal. Exceso prevenir á V. S. que en esta linea de conducta deberá obrar con tanta actividad como energía, sin lo cual no haria mas que aumentar las perturbaciones actuales, y que no deberá detenerle la consideracion de lo duro del castigo, pues el régimen de la libertad y el sistema represivo, por la Constitucion y por la Asamblea proclamados, exigen como su única sancion la actividad en fiscalizar y la energía en reprimir.

Al mismo tiempo que esto hiciere, cuidará V. S. de hacer entender á los municipios que esta limitacion en el tanto del impuesto vecinal no significa que en adelante en los nuevos presupuestos en halle este ministerio dispuesto á admitir ni reconocer que el repartimiento sea un recargo de 25 por 100 sobre la contribucion territorial y la industrial. El impuesto personal, el repartimiento entre los vecinos, el tanto con que cada ciudadano debe contribuir á las cargas municipales, ni es, ni puede ser, ni como tal admitirse un recargo especial sobre ciertas clases de renta, calculadas por la base con que el Estado calcula una riqueza especial sin consideracion á la persona. El impuesto vecinal tiene base mas amplia, y sobre todo ha de hacer teniendo en cuenta el haber total de cada vecino, y no una ú otra clase especial de produccion. Y al hacer estas indicaciones, procurará V. S. preparar así el ánimo de las localidades para la formacion del nuevo presupuesto.

A estas observaciones podria limitarse el ministerio de Hacienda si solo tratara de evitar males existentes; pero por muy reducidas que sean las atribuciones del Gobierno en este punto, no puede V. S. limitarse al simple papel de fiscal y á oponer una resistencia constante á los medios ideados por los pueblos.

V. S. ha de obrar siempre teniendo en cuenta el bien público; y aunque delegado de la Hacienda, debe preocuparse ante todo de los intereses generales del pais, que son los del Gobierno, y no tratar de obtener beneficios para el Tesoro á costa de perturbaciones para la gobernacion de las provincias. Conviene, pues, que V. S., en el límite que le sea posible y empleando para ello cuantos recursos le sugiera su celo, explique á las corporaciones populares los medios mas prácticos de llenar el vacío que puedan tener en sus presupuestos, y de atender en lo porvenir á sus obligaciones: no basta evitar el mal, es necesario facilitar el bien; y puesto que algunos ayuntamientos se encuentran necesitados de auxilio y de ilustracion en estas materias de por sí difíciles, V. S. debe contribuir enérgicamente á ayudarles. Al efecto remito á V. S. una completa noticia de las disposiciones tan luminosas como precisas que el ministerio de la Gobernacion ha dictado en diferentes fechas para este objeto, y además otras instrucciones especiales que V. S. hallará al final de esta circular y que deberá repartir á los pueblos, comentándolas en cuantas ocasiones se le presenten hasta conseguir que los ayuntamientos completen por estos medios un sistema de recursos que les permita cubrir sus gastos con desahogo y atender á las importantes y graves necesidades de la vida local y provincial.

Al mismo tiempo que estas disposiciones preparan el desarrollo de nuevos ingresos, V. S. deberá observar con especial cuidado el espíritu local que en muchos ayuntamientos, si no en todos, sabe crear una serie de arbitrios, hijos de la costumbre, nacidos de los usos especiales traídos por la índole particular de las producciones, venidos, en fin, de los elementos naturales de la poblacion, y en los que hallará V. S. medios poderosos de obtener recursos, al mismo tiempo que bases de impuestos, tanto mas fáciles, cuanto que nacen del instinto popular.

Es evidente que en esta parte de la tarea

que á V. S. encomiendo no puedo precisarle reglas fijas; antes bien tengo que fiarlo todo á su discrecion y tacto, puesto que en ello obra aconsejando y no exigiendo, ilustrando y no cohibiendo, cosa que le corresponde de derecho propio, como toca aconsejar y auxiliar á todo aquel que, oponiéndose al establecimiento de un sistema, queda con esto solo obligado á indicar el camino para que se adopte otro que proporcione iguales ventajas sin aquellos inconvenientes.

A este fin deben encaminarse la actividad y el celo de V. S., fijando toda su atencion en dos puntos principales:

1.º Que el repartimiento vecinal no sea un recargo sobre las contribuciones del Estado, ni traspase jamás los límites señalados en la orden-circular de 12 de Setiembre de 1870.

2.º Que al establecer el impuesto municipal de consumos no se graven otros artículos que los destinados al consumo de cada localidad, y nunca se recauden por medio de puertas y fieltos, ni de suerte que se cause embarazo al tráfico ó entorpecimiento á la libre circulacion de las mercancías.

Concluyo previniendo á V. S. que á los efectos consignados en esta circular deberá consagrar cuidadosa atencion, y destinar para llevarlos á cabo las personas que en su dependencia sean de mas reconocida capacidad.

Al acusarme el recibo de esta circular se servirá V. S. hacerme tambien las observaciones que estime convenientes y que le sugiera su conocimiento de las localidades, á fin de que ellas acaben de ilustrar este interesante punto de la administracion.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 16 de Enero de 1871.—Moret.—Sr. Jefe económico de la provincia de...

INSTRUCCIONES.

que deberán circularse á los ayuntamientos para facilitar el establecimiento de los impuestos municipales.

1.º En primer lugar disponen los ayuntamientos del sistema de encabezamiento colectivo ó por gremios para recaudar el impuesto de consumos. El art. 7.º de la ley de 23 de Febrero de 1870 autoriza á los ayuntamientos para imponer por razon de vigilancia un arbitrio especial sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, bien sea en establecimientos ó puestos fijos, bien por mercaderes ambulantes y trajineros, bien por los mismos cosecheros ó fabricantes, y asimismo sobre los cafés, fondas, botillerías, posadas, hospederías y otros establecimientos. Este arbitrio, segun el mismo artículo, puede coexistir con el impuesto de consumos siempre que no exceda del 5 por 100 de la cuota con que los expendedores ó consumidores contribuyan al Estado; y estableciendolo así, tienen los ayuntamientos, á la vez que un recurso importante, un conducto seguro para conocer todos los puntos donde se espendan ó consuman bebidas ó comestibles, sea cual fuere la importancia de la poblacion. Conocidos por tal medio y por los demás de que un ayuntamiento dispone los individuos que han de formar los respectivos gremios, pueden las municipalidades, para la distribucion del impuesto, acudir al encabezamiento colectivo. Con este fin, determinada que sea por la Junta municipal la cantidad en que se presuponga el importe de los derechos sobre cada artículo gravado, se distribuirá por el gremio respectivo entre los individuos que le compongan, fijando á cada uno la cuota con que ha de contribuir.

2.º En segundo lugar, ó sea en caso de que los gremios no se presten al encabezamiento colectivo, puede acudir al individual, señalando la junta municipal por sí misma á cada uno de los expendedores, fabricantes, especuladores ó consumidores las respectivas cuotas. Si el contribuyente creyese excesiva la suya, tiene el derecho de recurrir con los comprobantes de su aserto ante la misma junta; de apelar, en caso necesario, á la Diputacion provincial, con arreglo al capítulo 4.º del reglamento, y de utilizar, por último, los demás recursos que la ley concede, y especialmente los que determina en su art. 24.

Para fijar las cuotas individuales se puede exigir á los contribuyentes declaraciones juradas de lo que consumen ó venden para el consumo, aplicando á ellas las mismas reglas; y en caso de ocultacion, la misma penalidad que relativamente al repartimiento vecinal establece la seccion 3.ª, cap. 3.º del reglamento de 20 de Abril,

3.º En tercer lugar, se puede hacer la cobranza en los mismos puntos de expendición; esto es, en los puestos de plazas, mercados ó calles; facilitando á los vendedores el resguardo ó bono que acredite el pago del impuesto.

4.º También pueden, en cuarto lugar, los ayuntamientos contratar la recaudación del impuesto de consumos por el sistema de los derechos módicos, ó sea por conciertos privados, como establecía en sus capítulos 18 y 32 la derogada instrucción de 1.º de Julio de 1864. Al efecto habrían de concertar con los consejeros, fabricantes, comerciantes ó consumidores una cantidad alzada que estos se encargarían de distribuir entre sí como mejor les conviniese.

Determinada por cualquiera de estos medios la forma del impuesto, y conocida la cuota de cada individuo, fácil es su percepción en los plazos que se hubieren señalado, bien recaudándola á domicilio, bien admitiendo el pago en las oficinas del ayuntamiento. En todo caso, para realizar la cobranza tienen los municipios, según el artículo 36 de la ley de 23 de Febrero cuantos medios de apremio conceden al Estado la de 19 de Julio de 1869 y la instrucción de 3 de Diciembre del mismo año.

5.º Por último, si en localidades determinadas no cupiese otro medio, por ser más cómodo á los mismos expendedores, que señalar lugares determinados para el cobro de los consumos, también se pueden establecer, siempre que se eviten los vejámenes que imponía el antiguo derecho de puertas y cuantos obstáculos puedan embarazar el tráfico y la circulación.

Proveyéndose á los vendedores, ya satisfagan el impuesto en los puntos de expendición, ya en las oficinas señaladas para la recaudación, del resguardo que acredite el pago, se suplirá ventajosamente á los aforos con la declaración de los contribuyentes, y á los felatos y puertas con el recibo que los agentes del municipio podrán exigir á los expendedores; quedando siempre á los ayuntamientos como medio coercitivo las multas para castigar el fraude y asegurar la recaudación.

Este medio no deberá utilizarse sino en último extremo y como recurso supletorio, cuando los otros cuatro medios no fueran suficientes ó resultaran ineficaces.

Madrid 16 de Enero de 1871.

NOTICIAS GENERALES.

El Sr. Ayala se propone reconstituir la universidad de Santo Tomás de Manila, que se hallaba bajo la dirección de los frailes dominicos y que el Sr. Moret secularizó

Al ocuparse de las elecciones, dice un periódico alfonsino:

«Si hemos de creer lo que en el salón de conferencias se aseguraba, no marcha del todo bien la trinidad que en el ministerio de la Gobernación representa los tres elementos componentes de la política dominante: el Sr. Romero Giron cree, y hasta cierto punto no le falta razón, que una dirección de política que no interviene en las elecciones no es digna del título que lleva; y el Sr. Romero Robledo á su vez sostiene con precedentes incontestables, que en la subsecretaría ha funcionado constantemente la máquina electoral.

El Sr. Sagasta, que suele sentirse acometido de invencibles timideces cuando se trata de trabajar, oscila entre estas dos corrientes opuestas, y reniega de la conciliación, que á él le proporciona tantos sinsabores.

Si nosotros tuviéramos la honra de pertenecer al Consejo de ministros, propondríamos, de acuerdo con un distinguido amigo nuestro, que se dividiera á España en tres grandes zonas, á semejanza de la división antigua en Bética, Celtiberia y Lusitania: cada una de estas tres grandes porciones se las repartirían el ministro, el subsecretario y el director de política, con lo cual las futuras Cortes serían un conjunto perfectamente equilibrado de progresistas, demócratas y moros fronterizos, batiendo al pormenor á las oposiciones, que arrecian en sus proyectos de coligarse.»

La Gaceta de hoy publica los decretos siguientes, admitiendo la dimisión que del cargo de presidente de la audiencia de las Palmas, ha solicitado D. Fernando Galarza.

Nombrando gobernadores militares de la provincia de Leon, á D. Domingo Muñoz y

Muñoz y á D. José de los Reyes y Mesa de Alicante.

Nombrando en comisión oficial de la clase de segundos del ministerio de la Gobernación á D. Salvador Santate.

Nombrando jefe de administración de cuarta clase, oficial de la de terceros de dicho ministerio á D. Hermenegildo Estevez.

Nombrando oficial de la de terceros de dicho ministerio á D. Feliz Soldevilla.

Nombrando jefe de administración de cuarta clase, oficial de la de tercero de dicho ministerio á D. Eduardo Saco y oficial de la clase de terceros á D. Ramon Oñós.

También publica un decreto concediendo el indulto de la pena capital, conmutándose la por la de cadena perpetua, á Santos Sahagüe, á Antonio Fernandez Martinez, indulto del resto de la pena de siete años de prisión mayor, y á Pedro M.ª Buitindui, indulto de las penas á que fué sentenciado, si bien entendiéndose esta gracia con la limitación establecida en el art. 9.º de la ley provincial.

En Ciudad-Real se preparan los electores á una enérgica campaña electoral, pues parece que además de los señores Moret, Merelo Rodríguez, Peñuelas, Cisneros, Sanchez Milla y otros candidatos revolucionarios, se presentarán otros de oposición decidida, y quizá el elemento carlista les dé grande apoyo.

Según los periódicos de Bilbao, había llegado á aquella ciudad, de paso para San Sebastian, el general francés Bazaine.

Parece que el general francés desembarcó en Santander, y como la vía de esta ciudad hasta Alar está interrumpida por el derrumbamiento del hermoso puente de Renedo, tomó asiento en el coche-correo para ir á Bilbao y de allí á San Sebastian, donde se reunirá con su familia.

Terribles son los desastres que está causando la guerra entre Francia y Prusia.

Nótase gran mortandad entre los heridos; el frío excesivo por un lado y la índole de los proyectiles por otro, que si no son explosibles se desagregan, sin embargo, en la generalidad de los casos, son las causas eficientes de estas excesivas bajas. Esto se refiere á los heridos cuidados en sus hospitales nacionales; ¡qué diré de los enfermos franceses en Alemania!

Bastará les informe que en Colonia no tienen camas ni camisas, según refieren los correspondientes ingleses, y yo he visto por mis ojos cuando atravesé la Alemania, que para cada 600 hay dos médicos y una cocina, y que hoy la temperatura media en Berlin es de 20º bajo cero, de 23 en la frontera prusorusa y de 16 en las orillas del Rin!

Se dá como probable que el Sr. Gonzalez Brabo sea presentado candidato para las próximas Cortes en uno de los distritos de Ciudad Real.

El obispo de Orleans, monseñor Dupanloup, va á ser internado en Alemania como prisionero de guerra.

Por el globo tripulade, *Gambetta*, que partió en la noche del 10 de París y cayó en el departamento de Nièvre, se han recibido las siguientes noticias sobre los efectos del bombardeo de la capital de Francia:

«El parte militar del 9 por la tarde dice que el día anterior había habido varios encuentros hácia la Malmaison. Por la mañana el enemigo renovó por cuarta vez su tentativa contra la casa Crochard y el puesto de Carrières, á la izquierda de Rueil.

Los móviles del Loira inferior y del Aisne rechazaron al enemigo, causándole pérdidas serias.

Las avenidas del Panteon y el noveno sector han recibido esta noche muchas granadas, de las que más de 30 eran de grueso calibre.

El hospicio de la Pitie ha sido alcanzado, muriendo en él una mujer. Los enfermos de una sala han tenido que ser trasportados á una cueva.

También ha sido bombardeado Val-de-Grace.

El enemigo parece tomar por objetivo los hospitales de París, mostrando una vez más con sus odiosos proceder su desprecio de los derechos de la guerra y de la humanidad. Durante la noche y hácia el amanecer han

disparado con nutridísimo fuego sobre la ciudad. El bombardeo continúa contra los fuertes del Sur, aunque hoy con menor violencia que en los días anteriores. Noticias exactas evalúan en 2.000 el número de las granadas que han caído esta noche en el interior de París. Algunas mujeres y niños han sido muertos ó heridos.»

Las noticias añaden que la población parisiense estaba animada más que nunca del sentimiento y de la resolución de una resistencia tenaz.

Un periódico alemán publica las siguientes noticias:

«En Hannover se han declarado á la autoidad 23 600 viudas con 52.412 huérfanos; en Westfalia 13.110 viudas con 29.973 huérfanos; en la Prusia oriental 16.319 con 29.428; en las ciudades Anseáticas 8.312 con 11.715. Total hasta 15 de Diciembre, 66.341 viudas con 128.528 huérfanos.

Estos horrores no necesitan comentarios, y estamos, según toda probabilidad, al principio de la lucha. ¡Y estas cifras solo comprenden á las familias necesitadas que han pedido socorro!»

Dice *La Opinión*:

«Las elecciones, pues, se han aplazado, en virtud del *Dualismo* (cuando menos) que, como enfermedad crónica, viene padeciendo desde su origen el Gobierno de la revolución. Los gobernantes, temiéndose con mucha razón los unos á los otros, y no atreviéndose por mala vergüenza, á confesarlo, han preferido que la cosa no se haga, á que se haga como de seguro se hubiera hecho, en utilidad exclusiva de una fracción cualquiera, y en daño de las restantes.»

En San Sebastian y algunas otras capitales, no se ha pagado todavía el cupon de la deuda que venció en 30 de Junio último.

A 144.600 asciende, según la estadística que publica un colega, el número de cruzados que hay en España.

La cifra, lejos de alarmarnos, nos gusta, y hay un medio de convertir en ventaja positiva para el Estado lo que hoy solo aparece como una carga espantosa de ridículo.

Imponiendo, siquiera sean 240 rs. á las grandes cruces, 160 á las encomiendas y 80 á las cruces sencillas de *caballero*, como contribución anual, resultaría, tomando por tipo el de la encomienda, un ingreso para el Erario de 23.000.000 y pico; y aunque se saquen los 3 000.000 por imposibilidad de cobrar á algunos de los contribuyentes, aun quedaria un ingreso de 20 millonitos.

Algo debía estudiar el ministro de Hacienda sobre esta materia.

La Igualdad anuncia para dentro de poco la desaparición de la libertad religiosa y la anulación del matrimonio civil.

El sultan ha enviado al Papa 20.000 francos en una magnífica bandeja de plata cincelada, con una carta de felicitación por el día de su Santo, que fué el 27 de Diciembre.

Dice un colega:

«Los acreedores al Estado aumentan de día en día. Ya no son solos los maestros de escuelas, ni los contratistas de obras públicas, ni solas las viudas, ni solo el clero quien reclama del Estado los haberes que se le adeudan; la clase médica ha entrado también en el círculo de los acreedores; es decir, de las víctimas del Estado que, por lo que se cuenta, se propone igualar á todo el mundo, no pagando á nadie.

Continuando de esta manera, será preciso que desaparezca de los muros del magnífico edificio de la calle de Alcalá, debido al reinado de Carlos III, ese letrero que puso una mano desconocida, y que empieza: *cayó para siempre, etc.*, y que en su lugar se escriba en el frontis aquel verso que el Dante leyó en las puertas del infierno: *lasciat ogni speranza.*»

Se asegura que el señor ministro de Gracia y Justicia se ocupa de orillar las dificultades que hasta ahora se han ofrecido al clero, para jurar la Constitución.

Al mismo tiempo que se haga la elección de diputados á Cortes, los votantes tienen que elegir compromisarios para que estos elijan después senadores. Los compromisa-

rios deben saber leer y escribir. El número de compromisarios será igual á la sexta parte de concejales de cada municipio donde se hagan las elecciones. Para la elección habrá una terna de votos para diputados y otra para los compromisarios.

Los trabajos intentados en Liria para la reconciliación de los partidos á fin de evitar la lucha electoral, no han producido resultado alguno, pues los republicanos, creyéndose con fuerzas bastantes para triunfar en las próximas elecciones, no se han avenido á la conciliación.

Se espera que pronto vea la luz un manifiesto de los Sres. Rios Rosas, Cánovas y otros hombres importantes que han combatido en el Parlamento la candidatura del rey actual, aceptando por completo la nueva dinastía.

Dícese también que la firmará el duque de Montpensier.

En Cádiz y Barcelona se ve la respetable clase de retirados del ejército en el triste caso de recurrir á los cuarteles para adquirir un plato de rancho ó mendigar por las calles un pedazo de pan.

Los tiempos ominosos de Fernando VII han venido á ser tiempos felices comparados con estos que corremos.

Dice un periódico:

«Según las noticias que corren hoy, y que de momento en momento adquieren mayores visos de verosimilitud, la carta dirigida por el rey de Prusia á Su Santidad Pio IX, contiene graves indicaciones referentes á la ocupación de Roma por los italianos.»

* A un periódico moderado se le asegura que anteaer eran solicitadas en Bolsa letras sobre Florencia, cosa que llamaba la atención, porque siempre fué escaso el giro con aquella plaza.

La determinación adoptada por el rey, según *La Epoca*, de que sean militares todos los administradores de los sitios reales, no le parece lo mejor á nuestro colega, porque cree, y cree bien, que para administrador no dejan de ser de útiles los hombres civiles.

La Epoca recuerda que hay muchos municipios que no son producto del sufragio universal, sino de órdenes del Gobierno ó de sus agentes, lamentando que esos ayuntamientos, de vicioso origen, sean los que hayan de influir en las importantes elecciones de diputaciones, diputados y senadores.

Leemos en *El Popular*:

Dice *La Revolución*:

«El Sr. D. Saturno de Andrés y Hernandez oficial médico del cuerpo de Sanidad militar, y ex-director de *La Revolución*, ha sido desterrado á las islas Baleares.

Primera víctima de la reacción á nombre de una dinastía que tantos sinsabores ha sufrido por apoyarla en la prensa.

¡Viva el título primero de la Constitución democrática del 69!»

Mucho nos ha extrañado esta noticia, y mucho más, porque sabido es por todos, que este colega es una segunda edición de *La Iberia*, diario eminentemente ministerial, y que ha defendido como este la nueva dinastía á capa y espada.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

FLORENCIA 14.—Los periódicos *la Opinione*, el *Diritto*, la *Gaceta del Pueblo* y otros, hablando de la protesta del Gobierno de la defensa nacional, deploran amargamente el bombardeo de París, ese terrible espectáculo dado á Europa.

La *Opinione* dice que si la suerte de la guerra hubiera sido diferente, la generosidad francesa hubiera de seguro respetado en las ciudades aunque fortificadas los monumentos y los establecimientos públicos. Es preciso que cese esta carnicería.

La comisión de la Cámara de los diputados ha aprobado con leves modificaciones todos los artículos tratando de las garantías al Papa.

BURDEOS 15 (á las tres de la tarde).—Créese que la conferencia de Londres será aplazada otra vez con objeto de que el señor Julio Favre pueda asistir á ella.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por un día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana—S. Canuto rey y mr. y s. Mario y eps. mrs.
Jubiléo.—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Nicolás de Bari.
J. M. J.

Asociación Josefina.

El día 19 se dirá la misa de S. José á las 10 en la iglesia de S. Nicolás, y otra á las 9 en San Juan de Dios. Todos los asociados que comulgaren el día 18 y visiten una iglesia rogando por las necesidades, gauan indulgencia plenaria.

Sección mercantil.

Precios del día 17.

Trigo del país. de 11'25 á 12'62 pts. f.
Id. manchego. de " á " id.
Id. extranjero. de " á " id.
Id. andaluz. de " á " id.
Cebada. de 4'00 á 4'12 id.
Maiz. de 7'12 á 7'75 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 17.

FONDOS PÚBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	27,15
Idem pequeños.	27,10
Idem á fin de mes.	27,15
Idem exterior.	31,25
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	00,00
Idem del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	97,60
Bonos del Tesoro.	73,00

ESPECTACULOS.

BAILE DE MASCARAS

en el salon del Teatro

para mañana 19 de enero, desde las 10 hasta las 3 de la noche.

Entrada de caballero 4 rs., las señoras gratis.

ANUNCIOS.

La persona que se hubiese encontrado un manto de glase con velo que se perdió en la noche del 14 en una de las calles de Cadenas y S. Nicolás, á las esquinas de la Lenceria, recibirá una gratificación si lo presenta en la calle de Sta. Catalina, núm. 6.

LIBROS.

CAMINO RECTO Y SEGURO PARA LLEGAR AL CIELO, encuadernado con relieves, 5 rs.

MANUAL DE MEDITACIONES, compuesto por el P. Tomás de Villacastin, en id., 4 rs. 50 cénts.

DE LA IMITACION DE CRISTO, por el P. Tomás de Kempis, en id., 7 rs.

VISTAS AL SANTISIMO SACRAMENTO Y A MARIA SANTISIMA, para todos los días del mes, con otras oraciones, en id., 4 rs. 50 cénts.

EJERCICIO PRACTICO DE LA VOLUNTAD DE DIOS, en id., 4 rs.

OPUSCULO PARVO DE NUESTRA SEÑORA para los tres tiempos del año, en id., 4 rs. 50 cénts.

EL DEVOTO DE SAN LUIS GONZAGA Y SAN LIGORIO, obsequiando á imitación suya, y tambien con afectuosas jaculatorias de este santo, al Santísimo Sacramento, en id., 6 rs.

LA VIDA DE JESUS AUTENTICA, contra Ernesto Renan, tres tomos en pasta, 54 rs.

LLAMAMIENTO A LA JUVENTUD DE SEÑORAS CRISTIANAS, en rústica, 4 rl.

DE LA DIGNIDAD CONFERIDA A LOS POBRES POR JESUCRISTO EN EL CENACULO, en id., 72 cénts.

EL ATEISMO EN MANGAS DE CAMISA, en id., 4 rl.

LA CAUSA CATOLICA, en id., 2 rs.

A LOS DEMOLEDORES ESPAÑOLES, recuerdos de dos revoluciones democráticas francesas, en id., 6 rs.

EL LIBRO DE LA JUVENTUD O GUERRA A LA IMPIEDAD, en carton, 2 rs.

LA DONCELLA CRISTIANA, 6 consejos y ejemplos que se ofrecen á las jóvenes instructoras y alumnas de las escuelas dominicales, en id., 1 real 50 cénts.

LA SAGRADA BIBLIA, con notas por

el P. Scio de San Miguel, seis tomos en pasta, 210 rs.

—La misma en cinco tomos en rústica, 130 rs.

LA LEYENDA DE ORO, tres tomos en media pasta, 168 rs.

OBRA FESTIVAS Y SATIRICAS, de autores clásicos españoles, tres tomos en media pasta, 161 rs.

EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA, un tomo en id., 58 rs.

ROMA ARTISTICA Y LITERARIA, un tomo en id., 58 rs.

LA IGLESIA ROMANA Y LA REVOLUCION, dos tomos en uno, media pasta, 40 rs.

LA CARIDAD Y SUS OBRAS, por el Ilmo. Sr. D. Félix Dupanloup, obispo de Orleans, 14 rs.

FABIOLA O LA IGLESIA DE LAS CATAUMBAS, novela por el cardenal Wissonan, un tomo en pasta, 8 rs.

—La misma en rústica, 5 rs.

BENJAMINA, novela contemporánea por el P. J. José Franco, un tomo en pasta, 6 rs.

EL ESPIRITU DE PIO IX, un tomo á la francesa, 6 rs.

LA CRISTIADA, por Fr. Diego de Ojeda, un tomo á la francesa, 6 rs.

SELVA DE MATERIAS PREDICABLES E INSTRUCTIVAS, por San Alfonso Maria de Liguorio, un tomo en pasta, 18 rs.

LA TIERRA SANTA, peregrinación á Jerusalen, por el abad. Mislin, dos tomos en pasta, 32 rs.

PERDIDA.

El día 17 en la tarde en la feria de San Antonio Abad se perdió un manguito de niña, rubio, piel de seda moteado en blanco. El que lo haya encontrado lo puede presentar en la imprenta de este periódico y se le darán las gracias y el hallazgo.

COSTURERA EN BLANCO.

En la calle de S. Lorenzo, número, 5, cuarto bajo, se cose toda clase de ropa blanca. Las camisas de lienzo á 12 rs., de algodón á 10, los cuellos á real y medio, los puños á 2 rs.; todo á la última moda con arreglo á figura y á medida 10

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Fées de vidas y hojas DE SERVICIO

Se venden en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

NO MAS HERPES.

Depurativo vegetal anti-herpético DE GIL Y ROYO.

Este medicamento, cuyos prodigios en la curacion de toda clase de enfermedades herpéticas son bien conocidos, así como en toda enfermedad consistente en vicios de la sangre, ha venido á sustituir el rob, zarzaparrilla, etc., y cuantos medicamentos se han tenido por depurativos y atemperantes hasta la fecha. Depura y atempera sin debilitar al enfermo, y es tan grato al paladar, que basta con avidez lo toma el paciente.

Se vende por cajas á 50 rs., y cada caja contiene un prospecto, en el cual se dá una extensa instruccion para la forma en que ha de hacerse grato uso del medicamento.

Los farmacéuticos que deseen expendirlo, bien en comision ó al contado, se dirigirán al administrador Don Benigno Gutierrez, Costanilla de Santiago, núm. 6, 3.ª derecha, Madrid.

En los pedidos al contado hay gran rebaja, haciéndolo por cincuenta cajas al menos.

El profesor Gil y Royo recibe consultas en su habitacion, plaza del Puente de Alcolea, (antes de San Martin), núm. 5, principal, los martes, jueves, y sábado, de nueve á once, gratuitamente para los pobres, á quienes recetará el medicamento con la dispensa de 25 rs. en caja, siempre que acrediten esta circunstancia.

En las farmacias de provincias se les facilitará el medicamento á los pobres, previa la certification del alcalde, á 30 rs. cada caja.

Depósito central en Madrid, farmacia de Rodrigo LABARTA, plaza de Topete, (antes de Santa Ana), núm. 7, y Uizurrán, Barrionuevo, 11.

Al farmacéutico D. Julio Ibaiz, calle de la Cruz, núm. 29, se le ha retirado el depósito y venta, por expender cajas que no son las de Gil y Royo, persiguiéndosele criminalmente.

Puntos de venta y nombres de las farmacias.

Alicante, Martínez.—Almería, Vivas.—Alicante, Sebastián.—Almadén García Blanco.—Ávila, Rodríguez.—Archidona, Moreno.—Alajar, Barbudo.—Aguilas, Gualda.—Alicia, Estruch.—Barcelona, Martí, Exposicion permanente, Reloj, 1.—Badajoz, Ordoñez.—Burgos, Mozo Berganza.—Berja, La Rosa.—Cádiz, Martínez.—Córdoba, Marín.—Cáceres, Carrasco.—Carnarias, Las Palmas, Diaz Lizana.—Cuevas de Vera, Martín Valero.—Cabezón de la Sal, Feijóo.—Calzada de Calatrava, Valencia.—Corundolla, Malaña.—Corrales de Zamora, Serrano.—Cebreros, Navas y Perez.—Coruña, Moreno.—Ciudad Real, Obon.—Extremadura, D. Benito, Campomanes.—Egea de los Caballeros, Larín.—Ferrol, Romero, Galan.—Falset, Freixas.—Gerona, Vivas.—Granada, Lopez.—Guadalajara, viuda de Grosco.—Húñ, Orbegoso.—Játiva, Artigas.—Jerez, Bevuello.—Logroño, Zardoya.—Lugo, Azpiazu.—La Almoda, Galvez.—Madrid, Bañares, Aneha de San Bernardo, 15; Gimenez, Luna, 6; Moreno Aguado, Postigo de San Martin, 25; Rodríguez, Fuencarral, 76; Quirós, idem, 13 y 15; Maeso, plaza de Santo Domingo, 6; Garrido, Hortaleza, 17; Cartera, Corredera Baja, 19; Yust, Peligros, 4; Luengas, calle Mayor, 41, duplicado; Moreno, idem, 93; Villaron, Meson de Paredes, 22; Rodrigo Lobarta, Topete, 7; Fernandez Izquierdo, Ruda, 14; Parra, Bordadores, 14; Suricalday, Serrano, 2; Sáez Fernandez, Cavel, 5; Peiro, Toledo, 76; Gomez Pamo, Santa Isabel, 5; Rodríguez, Ronda del Conde-Duque; Fernandez de Villar, Cedaceros, 10; Aguado, plaza del puente de Alcolea, 6; Uizurrán, Imperial; Perez, Toledo, 28.—Málaga, Canales.—Mequinenza, Teixidó.—Marchena, Góngora.—Molina de Aragón, Hergueta.—Medina de Pomar, Rodríguez.—Membrío, Barrientos.—Nerja, Navas.—Oviedo, Diaz, Martínez.—Palencia, Blasco.—Palencia, Sadava.—Puertollano, Moró.—Pedroñeras, Zapata.—Plasencia, Rosado.—Rivadeo, Atamo.—Rivadesella, Necocho y Soto.—Remolinos, Galvez.—Santander, Borné, Alonso.—San Martin, Garcia.—San Sebastian, Diez, Tornero.—San Fernando, Miralles.—Sevilla, Santigosa (F. de Globo); Espejo, Perrier.—San Esteban de Castellar, Maimir.—Santa Olalla, Rayon.—Toledo, Martín y Duque.—Tudela, Zardoya.—Trigueros, Vides.—Tona, Serra.—Troillo, Elías.—Tarragona, Cuchi.—Talavera, Rayon.—Ubeda, Peñas.—Valencia, Ramos.—Valadolid, Lorente.—Vitoria, Arellano.—Vigo, Rodríguez.—Verdell, Trayner.—Villaseca, Ferrer.—Villanueva, del Campo, Aparicio.—Zaragoza, Rios hermanos, Narbona 4.

CALENDARIO AMERICANO.

Se ha recibido un nuevo surtido de este utilísimo calendario de escritorio, en el establecimiento de La Paz, en clases variadas. Quedan pocos ejemplares del almanaque de pared en pliego abierto para oficina ó despacho, al precio de medio real.

AÑO XXX.

La Moda elegante ilustrada, periódico especial para señoras y señoritas.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados mejor que se conocen, las explicaciones más detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE.

2,500 á 3,000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto; 24 grandes patrones para cortes de vestido de tamaño natural para vestidos y sombreros de señoras, señoritas y niños.—Varias tapicerías en colores, punto Berán.—Algunas piezas de música.—100 ó mas figurines en negro y azú sobre acero, iluminados.—1,200 columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse para los labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edicion de lujo con 48 figurines iluminados, tapicerías en colores y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16.

Segunda edicion, de 12 figurines cada año, y 18 patrones, tamaño natural. Un año, 120 rs.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.

Tercera edicion, sin figurines iluminados y con 12 patrones, tamaño natural. Un año, 80 rs.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.

Cuarta edicion, sobre papel común, sin figurines ni patrones. Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Tres meses, 17.—Un mes, 6.

En Portugal los precios tienen un aumento de 15 por 100 por exceso de franco.—Las señoras que deseen conocer la publicación antes de suscribirse, se les remitirá un número de muestra gratis.

REGALO.

Las señoras que se abonen á la edicion de lujo por un año, recibirán gratis el gran *Almanaque enciclopédico español ilustrado*, que esta empresa publica anualmente solo con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.ª mayor con mas de 200 páginas.

NOTA. El periódico *La Ilustracion Española y Americana* pertenece á esta misma empresa, y se hace una rebaja en el precio á quien tome ambas publicaciones.

Administracion: Arenal, 16, librería.—MADRID.—Para mas detalles se dá el prospecto gratis en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

MUSEO DE LAS FAMILIAS. Lecturas para todos.

AÑO 26.

Se publica todos los meses, desde abril de 1870, y cada número constará de 32 páginas en 4.ª mayor á dos columnas de impresion esmerada y correcta, en papel superior, con una lámina aparte del texto grabada y estampada en Paris; los números se repartirán encuadernados con su correspondiente cubierta, y los 12 del año formarán un elegante volumen de cerca de 400 páginas equivalentes en lectura á mas de diez tomos en 8.ª común.

El precio de suscripcion es: 8 rs. al trimestre en Madrid y 82 por un año; en provincias 10 rs. al trimestre y 40 por un año.

Se suscribe en Madrid en la administracion calle del Cármen, número 32. En Murcia en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

EL MAS EXACTO CALENDARIO DE MURCIA PARA 1871.

Conforme con los anuncios astronómicos del ministerio de Marina, y con el saptoral y anuncios religiosos mas completos y seguros, arreglado é impreso por RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN Se vende á 2 cuartos en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, y en las tiendas y estancos.

ORDENANZAS DE ADUANAS

ADICIONADAS CON LOS

aranceles y tratados de comercio con Francia, Italia y los Estados de la Confederacion de la Alemania del Norte.

ELICION ESPECIAL DEL ANUARIO DEL COMERCIO.

Se expende á 12 rs. en provincias, ó se remite por el mismo precio franco y certificado. Los abonados al *Anuario* obtendrán un ejemplar con la rebaja de 2 rs. Murcia: en la sucursal del *Anuario*, sita en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Papel pautado para escuelas de todas las reglas, buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio muy económico. Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.